Poder Judicial **Nº 56 /2018**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **RACKS EQUIPMENT GROUP S.A., RUC Nº 80022688-7**, domiciliada en la calle Lillo 3140 c/ Coronel Escurra, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el señor **DIEGO LEVIT**, con C.I. N° 906.729 y la señora **MÓNICA MARÍA CANESSA VIEDMA**, con C.I. N° 788.580, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM - SBE"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 56/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM - SBE" – ID N° 329.350,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 484 de fecha 11 de enero de 2018 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las Partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del **PROVEEDOR**;
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato;
g. Los Documentos del Adjudicatario;
h. Datos cargados en SICP.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 329.350.**

José Raúl Torres Kirmser

RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 56/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM - SBE" – ID N° 329.350,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J Nº 332 de fecha 18 de octubre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. Nº 484 de fecha 11 de enero de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es **G. 256.999.960 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA)**, determinado en base a los precios unitarios que incluyen el I.V.A. y figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
5	56101520-002	ARMARIO APILABLE	Unidad	UNIDAD	250	RACKS S.A.	NACIONAL	598.000	149.500.000
9	56112104-001	SILLON EJECUTIVO, TIPO 1	Unidad	UNIDAD	60	RACKS S.A.	NACIONAL	1.791.666	107.499.960
TOTAL – RACKS EQUIPMENT GROUP S.A.									**256.999.960**

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes:

EL PRESENTE CONTRATO SERA ABONADO EN DOS ETAPAS:

□ **PRIMER PAGO:** Se abonará en concepto de anticipo, el 30% (TREINTA PORCIENTO) del monto total adjudicado.

□ **SEGUNDO PAGO:** El 70% (SETENTA POR CIENTO) restante del monto total adjudicado, se abonará, contra la entrega total y puesta en funcionamiento de los bienes adjudicados

EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

□ ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, FACTURA LEGAL, RECIBO DE DEPÓSITO DE ANTICIPO.

La facturación se hará una vez entregados los bienes descriptos en la Nota de Pedido, correspondientes según necesidad y el pago de los mismos se realizarán dentro de los

RACKS EQUIPMENT GROUP S.A.

60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (QUINCE POR CIENTO) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si **EL PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto a la provisión de los bienes o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **EL PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.1, 14.2 y 14.3, por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01% (CERO COMA CERO UN POR CIENTO) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC.15.1).

☐ **ANTICIPO**: SE OTORGARÁ EL 30% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Para acceder al anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.

José Raúl Torres Kirmser

a) Garantía de Anticipo por un valor del 100% del monto del anticipo que deberá ser instrumentada a través de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria y deberá tener una vigencia de **90 (NOVENTA) días**. Esta garantía para anticipo será cancelada, al ser descontada la totalidad del monto adelantado en concepto de anticipo.

b) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Dirección General de Administración y Finanzas – 4to piso, torre sur, Palacio de Justicia de Asunción. Se verificarán las documentaciones requeridas y previa constatación de la extensión adecuada de la Garantía y factura correspondiente, se abonará al **PROVEEDOR** el monto total del anticipo, a más tardar en 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al **PROVEEDOR** y el plazo de pago quedará suspendido.

El administrador del Contrato notificara fehacientemente al **PROVEEDOR** el depósito del Anticipo, recibiendo acuse de recibo de dicha notificación

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los bienes será de **120 (CIENTO VEINTE)** días calendario, computados a partir de la certificación del pago de anticipo.

Los bienes ofertados deberán ser entregados en el Depósito de Muebles de la Corte Suprema de Justicia sito en Dr. Mazzei e/ Comandante Gamarra y Tte. Prieto de la Ciudad de Asunción.

Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 hs.

La recepción se documentará a través de Acta de Recepción Parcial y/o Total de los bienes adjudicados.

El oferente deberá garantizar por escrito que los bienes proveídos estén exentos de defectos de fabricación y/o instalación mínimo 12 meses a partir de la recepción definitiva de los mismos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.

RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes mayo y año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL PROVEEDOR: RACKS EQUIPMENT GROUP S.A.

RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.

DIEGO LEVIT / MÓNICA MARÍA CANESSA VIEDMA

RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.